



Intendencia
de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 03 de agosto de 2026.-

**Señor Presidente Asociación de Promotores
Privados de la Construcción del Uruguay
Cr. Alfredo Kaplan**

EE 2026-8854-98-000010

De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de poner en su conocimiento la Resolución N.º 2729/26 de 13/07/2026, cuya copia se adjunta, en relación al régimen de tarifas aplicable al ingreso de residuos de obras de construcción al Servicio de Disposición Final de Residuos, ubicado sobre Cno. Felipe Cardoso.

Se comunica que se envió por mail la copia del presente documento.

Saludo a usted atentamente

América Sylvana Bravo
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (I) DEL
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL**

Toda respuesta o consulta podrá enviarse vía
mail a secretariageneral.despacho@imm.gub.uy

Nota 2026-1002-98-000744

Ref. Resolución N.º 2729/26

SM

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL
II.1

Resolución Nro.:
2729/26

Expediente Nro.:

2026-8854-98-000010

Montevideo, 13 de julio de 2026

VISTO: la necesidad de establecer y ordenar el régimen de tarifas aplicables a la gestión de residuos de obras de construcción (ROCs) en el Servicio de Disposición Final de Residuos (SDFR) ubicado sobre Cno. Felipe Cardoso;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia a través de la División Limpieza y Gestión de Residuos, tiene a su cargo la gestión del SDFR;

2o.) que en dicho Servicio se dispone una fracción de los residuos de obras de construcción generados en el departamento, en particular aquellos que no pueden ser valorizados o destinados a otras alternativas de gestión;

3o.) que por el artículo 7o. de la reglamentación aprobada por Resolución No. 3451/17, de fecha 7 de agosto de 2017, se fijaron tarifas para el ingreso de residuos no domiciliarios al Sitio de Disposición Final de Residuos (según su origen y características), así como para el ingreso de residuos orgánicos habilitados para el tratamiento en la planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR);

4o.) que por Resolución No. 4281/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, se fijó una tarifa de 0,30 unidades reajustables (UR) por tonelada, para el ingreso al SDFR de los residuos sucios generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras para uso residencial;

5o.) que por Resolución No. 1491/26 de fecha de 27 de abril de 2026, se dispuso suspender hasta el día 30 de junio de 2026 el cobro de la referida tarifa para las empresas y vehículos de transporte de ROCs con habilitación vigente;

6o.) que resulta necesario consolidar en un único acto administrativo el conjunto de tarifas aplicables para la disposición final de estos residuos, a efectos de brindar mayor claridad, transparencia y previsibilidad a los

actores del sector;

7o.) que la División Limpieza y Gestión de Residuos elaboró un proyecto de resolución y la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental y el Equipo Técnico Actualización Normativa dependiente de la División Asesoría Jurídica, efectuaron el control jurídico, realizando algunas sugerencias que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que con fecha 20 de octubre de 2025, se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo No. 213/025 (reglamentario de la Ley No. 19.829, Ley de Gestión Integral de Residuos) el cual consagra la gestión en materia de ROCsy por el cual -en su artículo 33o.- se exhorta a los Gobiernos Departamentales a incorporar instrumentos económicos que coadyuven a la gestión de estos residuos, de forma de evitar el ingreso a sitios de disposición final de residuos domiciliarios, ambas normas consagran como principios rectores en la gestión de todos los residuos, la prevención, reutilización, valorización, y que la alternativa de disposición final sea considerada como opción de última instancia;

2o.) que el Plan Departamental de Limpieza y Gestión de Residuos de Montevideo aprobado por Resolución No. 5254/25 de fecha 19 de diciembre de 2025, establece entre sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la gestión de residuos de obras de construcción, incluyendo la mejora de los instrumentos económicos asociados a su gestión, entre ellos el régimen de tarifas aplicable a su disposición final;

3o.) que en el marco del Acuerdo Estratégico Metropolitano sobre Residuos de Obras de Construcción, suscrito entre esta Intendencia, la Intendencia de San José, la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Ambiente, cuyo texto fue aprobado por Resolución No. 0135/26, de fecha 13 de enero de 2026, se establecen lineamientos orientados a restringir o desincentivar el ingreso de residuos de obras de construcción a sitios de disposición final de residuos domiciliarios, exceptuando aquellos que, por su volumen y características, puedan asimilarse a dichos residuos;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Asesoría Jurídica entienden que corresponde adecuar y ordenar el régimen de tarifas asociado a la disposición final de estos residuos, estableciendo que en todo lo que no se oponga a la presente resolución, regirá la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar el régimen de tarifas aplicable al ingreso de residuos de obras de construcción al Servicio de Disposición Final de Residuos, ubicado sobre Cno. Felipe Cardoso:

Artículo 1o.– Ámbito de aplicación.

La presente resolución establece el régimen de tarifas aplicable al ingreso de residuos de obras de construcción (ROCs) al Servicio de Disposición Final de Residuos, ubicado en Felipe Cardoso.

Artículo 2o.– Definición.

A los efectos de la presente resolución, se entiende por residuos de obras de construcción aquellos generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción de obras menores de reparación doméstica que se consideren comprendidas en los residuos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 19.829, de fecha 18 de setiembre de 2019, artículo 5o., literal E).

Se considerarán comprendidos en dicha excepción únicamente aquellos residuos que, por su volumen y condiciones de acondicionamiento, puedan ser gestionados a través de los siguientes mecanismos:

- a) Servicios gratuitos de recolección de residuos voluminosos brindados por la Intendencia de Montevideo, debiendo ser acondicionados en un máximo de 5 (cinco) bolsas de un tamaño y peso que permita su manipulación por una persona.
- b) Ecocentros fijos, debiendo ser acondicionados en un máximo de 5 (cinco) bolsas de un tamaño y peso que permita su manipulación por una persona.
- c) Ingreso al Servicio de Disposición Final de Residuos mediante la “Solicitud para la Disposición Final de Residuos Sólidos para Particulares”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.3228/20, de fecha 14 de setiembre de 2020 pudiéndose gestionar hasta un máximo de 2 (dos) ingresos mensuales por domicilio, mediante volquetas de hasta 5 m³ (cinco metros cúbicos) cada una.

Artículo 3o.– Prohibición de ingreso.

Se prohíbe el ingreso al SDFR de los siguientes ROCs:

- a) el escombros limpio, según lo definido en el artículo 6o. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 213/025, de fecha 20 de octubre de 2025, y las tierras de excavación limpias, salvo que sea requerido para necesidades de gestión interna del sitio.
- b) los residuos de obras de construcción peligrosos, según lo definido en el artículo 5o. del Decreto del Poder Ejecutivo No. 213/025, de fecha 20 de octubre de 2025.

Artículo 4o.- Tarifas.

1) Se fija una tarifa de UR 2 (unidades reajustables dos) por tonelada a los residuos de obras de construcción generados en actividades de construcción, reforma, ampliación o demolición de infraestructuras e instalaciones destinadas al desarrollo de actividades industriales, agroindustriales y de servicios. A los efectos de la presente resolución, se entenderá por actividades industriales, agroindustriales y de servicios aquellas comprendidas en el artículo 4o. del Decreto del Poder Ejecutivo No.182/013, de fecha 20 de junio de 2013.

2) Se fija una tarifa de UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por tonelada, a los residuos de obras de construcción generados en actividades de construcción, reforma o demolición de obras destinadas a uso residencial, siempre que no presenten características de peligrosidad.

Quedarán exonerados del pago de la referida tarifa los programas de vivienda con financiación directa del sistema público de vivienda, debiendo acreditarse dicha condición mediante la presentación de la documentación respaldante ante la Intendencia de Montevideo.

La exoneración del pago de la tarifa no exime de la obtención de la autorización previa del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), conforme a lo establecido en las Resoluciones Nos . 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017 y 3228/20 de fecha 14 de setiembre de 2020.

3) Se fija una tarifa de UR 1 (unidad reajutable una) por tonelada para todos aquellos ROCs que no se encuentren comprendidos en los numerales 1 y 2 y que ingresen al sitio de disposición final.

4) En todos los casos en que la tarifa se establezca por tonelada de residuos dispuestos:

- i. cuando la cantidad de residuos dispuesta en un mes sea inferior a una tonelada, se cobrará como mínimo el valor correspondiente a una tonelada.
- ii. cuando la cantidad de residuos dispuesta en un mes supere una tonelada, se aplicará la tarifa correspondiente, calculándose proporcionalmente la fracción resultante.

5) En los casos en que los residuos de obras de construcción presenten baja densidad:

i. La Intendencia de Montevideo podrá exigir al generador que los mismos sean compactados, a su costo, a efectos de alcanzar una densidad mínima de 0,25 t/m³ (toneladas por metro cúbico cero con veinticinco).

ii. Cuando los residuos presenten una densidad inferior a 0,25 t/m³ (toneladas por metro cúbico cero con veinticinco), la tarifa correspondiente se aplicará en función del volumen dispuesto, expresado en metros cúbicos, de acuerdo con los siguientes valores:

- UR 2 (unidades reajustables dos) por m³, para los residuos comprendidos en el numeral 1o.del artículo 4o.
- UR 0,30 (unidades reajustables cero con 30/100) por m³, para los residuos comprendidos en el numeral 2o. del artículo 4o.
- UR 1 (unidades reajustables una) por m³, para los residuos comprendidos en el numeral 3o.del artículo 4o.

Artículo 5o.– En todo lo que no se oponga ala presente resolución, regirá la Resolución No. 3451/17 de fecha 7 de agosto de 2017.

2o.- Comuníquese a todos los Municipios, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza y Gestión de Residuos y al Servicio Disposición Final de Residuos; cumplido, pase por su orden, al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y al Servicio de Respuesta y Fiscalización de la División Limpieza y Gestión de Residuos para la notificación a las empresas del sector de la construcción y de gestión de residuos, y posteriormente al Departamento de Secretaría General para la notificación a la Cámara de la Construcción del Uruguay, a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y a la Cámara de Empresas Gestoras de Residuos del Uruguay.

Resoluci3n comprendida en el Acuerdo Nro. 1.507/2026 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO MARIO ESTEBAN BERGARA DUQUE.

Resoluci3n comprendida en el Acuerdo Nro. 1.507/2026 Firmado por SECRETARIA GENERAL VIVIANA CECILIA REPETTO AQUINO.